

GACETA OFICIAL

PANAMÁ, 11 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4035

PODER EJECUTIVO

BELISARIO PORRAS
Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

RODOLFO CHIARI
Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 59, No. 22.

NARCISO GARAY
Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No. 23.

RUSSEIO A. MORALES
Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Central, No. 23.

JEPHTHA B. DUNCAN
Residencia Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia, Casa particular: Avenida Sur, No. 16.

JOSÉ M. FERNÁNDEZ
Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Norte, No. 16.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 141, de 7 de Noviembre de 1922.

Avisos Oficiales.

Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 5 DE 1922

Los suscritos, a saber: Rodolfo Chiari, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, que en adelante se llamará el Gobierno, y Enrique Halphen, en representación de la Compañía de Enrique Halphen, por otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

PRIMERO.—A suministrar a la Colonia Penal de la Isla de Coiba, mensualmente, los víveres, artículos de primera necesidad y materiales en general que necesite según pedidos del Jefe o del Subjefe de dicho establecimiento.

Los precios a que el Contratista dará esos víveres, artículos de primera necesidad y materiales en general, serán dados a conocer a la Secretaría de Gobierno y Justicia y al Jefe de Materiales y Compras del Gobierno, inmediatamente después que reciba las listas de los pedidos.

Es entendido que el valor de las referidas especies será el más bajo a que puedan obtenerse en la Provincia de Chiriquí y que la calidad de los mismos no dejará nada que desear.

La conducción de los mismos artículos será por cuenta del Gobierno y en la nave que haga los viajes regulares de Pedregal a la Colonia Penal mencionada. Los víveres y materiales serán puestos en Pedregal por el Contratista.

SEGUNDO.—A suministrar a todas las oficinas públicas de la Provincia de Chiriquí los útiles de escritorio, muebles y efectos que le sean pedidos por los Jefes respectivos de dichas oficinas, en la misma forma y condiciones especificadas en los apartes del punto anterior.

TERCERO.—Los pedidos y órdenes de suministro de víveres, artículos de primera necesidad y materiales en general para la Colonia Penal de Coiba y los útiles de escritorio para las oficinas públicas de la Provincia de Chiriquí etc., se harán e impartirán a los señores Halphen & Compañía, o sean los Contratistas, en la forma establecida en el Decreto número 139 de 1919 de la Secretaría de Hacienda, y siempre que ellos puedan hacerse de conformidad con ese Decreto y los posteriores que lo adicionan y reforman.

CUARTO.—A transportar de Pedregal o Remedios a la Colonia Penal y viceversa, a los empleados públicos, víveres y materiales que el Gobierno tenga que enviar de uno de esos lugares a los otros, siempre que así lo solicite el Gobierno.

El Gobierno, por su parte, se compromete:

PRIMERO.—A pagar al Contratista el valor de todas las mercaderías a que se refiere este contrato.

Para tales efectos, las cuentas que se formulen vendrán acompañadas de un recibo del Director o del Subdirector de la Colonia Penal y de los Jefes de las

Oficinas Públicas, según el caso, en que conste que dichos artículos han sido recibidos con entera satisfacción. Las cuentas tendrán el visto bueno de esos mismos empleados y serán visadas por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO.—A hacer los pagos a la presentación de dichas cuentas.

TERCERO.—A pagar al Contratista, en los casos del punto cuarto de la primera parte de este Contrato, la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) por toda remuneración.

La duración de este contrato es de dos años contados desde la fecha de su aprobación por el Presidente de la República, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo con un mes de aviso.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

El Contratista,
Enrique Halphen.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Noviembre 9 de 1922.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 76 DE 1922

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se proroga el término señalado en el Decreto número 40 del corriente año, para la pesca de concha madreperla en la Primera Zona de buceo.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere la Ley 16 de 1919, y

CONSIDERANDO:

Que aun subsisten las razones que motivaron la expedición del Decreto número 40 del año en curso, por el cual se permitió la pesca de concha madreperla en la Primera Zona de buceo,

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha hasta el 28 de Febrero próximo, permítase la pesca de concha madreperla, en la Primera Zona de buceo, comprendida entre Punta Mala y el límite de la República de Colombia, incluyendo el archipiélago de las Perlas y demás islas existentes en el Golfo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUSSEIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 77 DE 1922

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se destina una suma para auxiliar un establecimiento de beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Del producto de la Lotería Nacional de Beneficencia destinase la suma de veinticinco balboas, por una sola vez, para contribuir a la fundación de un establecimiento de beneficencia, destinado a dar albergue a las jóvenes caídas o en peligro de caer, que se erigirá en la ciudad de Huelva, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUSSEIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 235

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 235.—Panamá, 19 de Noviembre de 1922.

Por Resolución número 106 de fecha 2 de Octubre próximo pasado, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, se imponen las siguientes penas:

A Manuel Ah Chu fabricante de licores una multa de B. 500.00, cancelación definitiva de la patente para fabricar licores y comiso de todas las existencias de la fábrica;

A Chong Fat dueño de cantina una multa de B. 500.00, cancelación de la patente para la cantina que tiene establecida en Limón, Provincia de Colón, con el nombre de Fang Lung.

Según se desprende del estudio de las diligencias respectivas, se ha comprobado que en la aludida cantina de Chong Fat se hallaron varias cajas de alcoholes de 30° a 32° y que de este alcohol se preparaba aguardiente de 19° para el expendio en la cantina (declaración de Chow Pow, empleado de la misma cantina a foja 14).

El alcohol en referencia fue despachado por el fabricante Manuel Ah Chu, y esto consta por las declaraciones de los mismos acusados y las guías respectivas.

Tales hechos establecen la responsabilidad de los mencionados Manuel Ah Chu y Chong Fat, pero teniendo en cuenta que la pena máxima impuesta al primero le es aplicada sólo a los reincidentes y no resulta del proceso que él lo sea por la misma clase de infracción, es de justicia modificar el fallo reduciendo la pena a la multa impuesta.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Confirmar las penas de multas impuestas a Manuel Ah Chu y Chong Fat, así como el comiso de los licores que fueron tomados al último. La pena de clausura de la fábrica de licores de Manuel Ah Chu, se le impondrá si comete alguna otra infracción.

Chong Fat será conminado con la pena de clausura de su cantina si reincide de algún modo en infracciones punibles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RUSSEIO A. MORALES.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JUAN GUAYAR,
Jefe de la Secretaría de Hacienda.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Noviembre próximo, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 1.000 barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañado de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) de valor de la propuesta.

Se verificará esta licitación en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 62 de 1977, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales y especificaciones en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, y en la Oficina del Arquitecto del Hospital, en Barrio de la Exposición.

Panamá, Octubre 31 de 1922.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Dirección General.—Panamá, Septiembre 12 de 1922.

El local en que funciona esta institución, se encuentra ya ocupado con archivos de varias Provincias, especialmente del Poder Judicial, y como el edificio por su antigüedad no resiste tanto peso, se avisa a los Jefes de las oficinas públicas, que desde la fecha se abstengan de seguir enviando los archivos de las oficinas a sus cargos, hasta tanto no estén clasificados los existentes y esté concluido el edificio especial a prueba de incendio, todo lo cual se les comunicará oportunamente.

Panamá, Septiembre 12 de 1922.

Por el Director,

M. ADEMANZA CABALLERO,

Sub-Director de los Archivos Nacionales y Jefe de la Sección Administrativa.

30 vs.—25.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscriptor cualquier solicitud de dichos copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1922.

M. ADEMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

PLIEGO DE CARGOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ.

1º El Municipio concede autorización amplia y bastante al Contratista para la construcción, instalación y explotación de un acueducto en la ciudad de Panamá, que pueda suministrar agua potable a los edificios públicos, casas particulares y demás establecimientos de la localidad.

2º Para este fin, el Municipio permitirá el uso libre de todo derecho o gravamen de las aguas del río Zarath, fuente o pozos preparados, especiales y adecuadamente a ese objeto.

3º El Municipio permitirá a los Contratistas el uso gratuito de las tierras municipales que fueren necesarias para las edificaciones e instalaciones indispensables de la empresa, pero este uso gratuito será por el término de la vigencia del contrato, debiendo los Contratistas hacer al Concejo la solicitud previa, con especificación del lindero, ubicación y extensión superficial, para que el Concejo resuelva lo conveniente.

En caso de que fuere necesaria una expropiación, los gastos que causen serán de cuenta de los Contratistas.

4º El Municipio se compromete a solicitar del Gobierno Nacional que conceda a los Contratistas la entrada libre de todo impuesto de las maquinarias, materiales para la construcción, instalación y arreglo de la Empresa del Acueducto, y a cargo de la Empresa de toda contribución e impuesto municipal durante la vigencia del contrato.

5º El Municipio se compromete a proporcionar el establecimiento de lavanderías, baños o cuartas de desagües, por lo menos a dos millas de distancia aguas arriba del punto de donde se tome el agua del río Zarath, si fuere en el paraje Zarath, y hacer cesar todos los pozos de bocanales que hubiere en la población.

6º No será mayor de B. 1.00 el precio fijo que deban pagar los particulares por el suministro de agua que se haga a una casa en donde no pase de cinco personas.

Cuando una familia tuviere más de ese número de personas, o el jefe o interesado necesitare o quisiere tomar más abundancia de agua, el suministro lo hará el Contratista mediante convenios especiales. Hasta mientras no se coloquen medidores que regulen la cantidad de agua gastada, en cuyo caso se acordará una tarifa especial, tomando como base lo que entonces se pague en Panamá y Colón, por galón.

Para cuando en una casa que no pase de cinco personas hubiere un gasto considerable de agua, por razón de los oficios de índole especial, o para uso diferente de los domésticos, la provisión de agua se hará mediante convenios especiales.

7º Para el tendido de la tubería, los Contratistas quedan autorizados para hacer uso de las vías urbanas de la ciudad, colocándola y manteniéndola bajo tierra la tubería a la profundidad técnica que fuere necesario en esta clase de trabajos, dadas también las condiciones topográficas del terreno.

8º El término de duración del contrato será de veinte años improrrogables.

No obstante lo dispuesto en la primera parte de esta cláusula, cuando mediaren circunstancias especiales comprobadas que justifiquen la prórroga del contrato, el mismo se podrá conceder por el Municipio sin necesidad de tener autorización especial del Poder Ejecutivo, y en tres meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento del contrato.

9º El aprovisionamiento de agua a los edificios nacionales o municipales, no tendrán remuneración alguna de la Nación o del Municipio.

Una y otra entidad sólo estarán obligadas al suministro o pago de materiales y de instalación.

10. Cuando los Contratistas desearan suministrar agua en todo el día o parte de él, la Policía o quien quiera que observe la falta o que les sea comunicada, avisará al Alcalde, quien a su vez lo hará por escrito a los Contratistas o su representante para que corrija la falta.

Para si en el siguiente día se observa que no se ha corregido la falta, se declarará a los Contratistas incurso en una multa de B. 15.00 por cada día que dejaren de suministrar el agua, salvo fuerza mayor suficientemente comprobada. Las multas serán impuestas por el Alcalde.

11. Los trabajos del acueducto deberán comenzar a más tardar, 30 días después de la aprobación del contrato, y

quedar terminados 12 meses después de quedar terminados 12 meses después de la misma fecha.

12. El término de duración del contrato comenzará a contarse desde el día en que se ponga al servicio público el acueducto.

13. El Municipio concederá permiso a favor de los Contratistas, para el uso de las aguas del río Zarath, solamente en la parte que fuere necesario para utilizarlas como potencia motriz y en sus demás usos naturales.

Asimismo solicitará de quienes correspondan, el permiso del caso para establecer una línea telefónica entre el lugar donde se haga la instalación de la planta de agua y la oficina de Panamá, situado en la ciudad de Panamá, siendo de cuenta de los Contratistas, los gastos que ocasionen dicha instalación.

14. Al vencimiento del contrato del acueducto, éste pasará a ser propiedad exclusiva del Municipio, sin remuneración alguna en favor de los Contratistas, inclusive todas las herramientas, construcciones e instalaciones y demás materiales que le sean inherentes.

15. Los Contratistas podrán traspasar el contrato a una empresa nacional, organizada de acuerdo con las leyes de la República.

En este caso, y en el de que el traspaso se hiciera a un individuo o Compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Municipio, y la declaración expresa conforme a las leyes de que al aceptar el nuevo Contratista el traspaso, renunciará al derecho que pudiera tener para intentar reclamo que pudiera ser de índole diplomática, y que acepta en todas sus partes el contrato.

16. En caso de discordia entre las partes contratantes sobre la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, se procurará un avenimiento; y si éste no fuere posible, se someterán los puntos discutidos a la decisión de los Tribunales ordinarios de la República, y los Contratistas renunciarán a todo reclamo por la vía diplomática.

17. Las obras de la construcción del acueducto, instalaciones de la planta de agua, purificación e higienización de la que se deba dar al consumo público, tendido de las tuberías y calidad y condiciones de éstas, estarán sometidas a la inmediata inspección de un experto en la materia.

Para ello, el Municipio solicitará del Gobierno Nacional, el auxilio de los servicios de una persona competente.

18. El contrato que se celebre necesite para su validez de la aprobación del Concejo Municipal y del Poder Ejecutivo Nacional.

19. El Municipio se reserva el derecho a hacer suya la obra completa del acueducto, una vez instalada y puesta al servicio de manera satisfactoria, siempre que para entonces pueda disponer del auxilio decretado para este fin, por la Ley 26 de 15 de Diciembre de 1920.

Para verificar el Contrato de compraventa, el avalúo de la empresa se hará por medio de peritos, así:

Uno que designará el Contratista, otro el Concejo, y otro el señor Secretario de Fomento.

El proyecto de contrato que para el efecto se formula, debe someterse a la censura del Poder Ejecutivo, y el mismo contrato necesite de la aprobación del Concejo y de aquella Superintendencia.

EDICTOS

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito de Nariño,

A quienes interesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Calderón, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho, una vana de color amarillo ojiro, herrada a fuego del lado derecho con los siguientes caracteres que se exhiben:

El primero en la cañera, 44-62; el segundo en el costillar, 47; y el tercero en la palmeta, 25.

Que dicha vana tiene otros caracteres que se exhiben, y una tercera como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sexta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una séptima como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una octava como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novena como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una décima como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una undécima como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una duodécima como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una catorce como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quince como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dieciséis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diecisiete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dieciocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diecinueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veinte como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veintiuna como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veintidós como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veintitrés como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veinticuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veinticinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veintiseis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veintisiete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veintiocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una veininueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una treinta y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuarenta y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cincuenta y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una sesenta y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setenta y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochenta y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una noventa y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cien y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ciento y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doscientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trescientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatrocientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una quinientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seiscientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una setecientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ochocientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una novecientos y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una dos mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una tres mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cuatro mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una cinco mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una seis mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una siete mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una ocho mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una nueve mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una diez mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una once mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una doce mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y cinco como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y seis como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y siete como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y ocho como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una trece mil y nueve como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una catorce mil como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una catorce mil y una como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una catorce mil y dos como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una catorce mil y tres como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una catorce mil y cuatro como de color rojo, con el número 11, en el costillar, y una catorce mil y cinco como de color rojo,

Quatro facsimiles; y
Un clisé.
Panamá, Junio 30 de 1922.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Octubre de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en mención.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para la sociedad denominada Wm. Endara Manufacturing Company, de Walden, New York, y St. Louis, Mis., Estados de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de los siguientes artículos: pinturas en pasta; secas y preparadas; pinturas para autos y calestines; tintes para teñir; pintura negra en pasta; colores en aceite; pintura negra seca; barnices en aceite; barnices para broncear; barnices para albayalde; blanco de plomo; barnices y tintas para madera y metal.

La marca consiste en la representación de una hoja de roble con las palabras distintivas OAK LEAF dentro de ella, la cual se aplica por medio de etiquetas adheridas a los efectos mencionados o en sus empaques o de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.



ABEJO:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca de fábrica en Estados Unidos;

Quatro facsimiles;

Un clisé; y

El poder correspondiente.

Panamá, Mayo 31 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 6 de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para la sociedad denominada Universal Leaf Tobacco Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la manufactura de tabaco en rama.

La marca consiste en las palabras distintivas BIG CHIEF unidas a la representación de la cara y medio busto de un indio, tal como se ve en los facsimiles. Se aplica la marca por medio de etiquetas impresas o estampándola directamente en la mercancía o en los envoltorios, fardos, etc. que la contengan o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

"BIG CHIEF"



Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Quatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Mayo 31 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 8 de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para The B. F. Goodrich Company, domiciliada en el número 1780 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de cubiertas para llantas neumáticas fabricadas con cordel o hilo y goma de su manufactura.

Consiste la marca en la palabra distintiva SILVERTOWN la cual se aplica moldeándola en relieve a los lados de las cubiertas o por medio de etiquetas impresas adheridas a los envoltorios o envases de las cubiertas, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

SILVERTOWN

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en el país de origen;

El poder;

Quatro facsimiles; y

Un clisé.

Panamá, Mayo 25 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 8 de Noviembre de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito para The Stanley Works, domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de herramientas de su fabricación, incluyendo tornillos para carpinteros, berbiquis, barrenas, cepillos, raspadores, cortadores, rebajadores de rayos, juegos para clavos, martillos, mazos, etc.

La marca consiste en un diseño especial que comprende una faja rectangular cuyos ángulos están invertidos con una figura de corazón debajo; dentro de la faja la palabra distintiva STANLEY en letras que se conforman al ancho de la faja y dentro del corazón las letras S y W todo tal como se ve en los facsimiles. Se aplica directamente en los efectos imprimiéndola al tiempo de fabricarlos y también por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los efectos mismos o a los envases que los contengan. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.



Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en Estados Unidos;

Quatro facsimiles; y

Un clisé.

El poder va anexo a otra solicitud de esta misma fecha.

Panamá, Mayo 25 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 7 de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 141.—Panamá, 7 de Noviembre de 1922.

Acéptase la renuncia que del puesto de Mensajero de la Oficina Telefónica de Santiago hace el señor Ciprián Flores.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS JARAMILLO E.,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

12872

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, Noviembre 8 de 1922.

Visto el informe rendido a este despacho por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, referente a una petición hecha por el señor Lím Quim, de compra de un lote de baja mar distinguido con el número 46, cuadra 23 de la calle 3ª con una superficie de diez metros de frente por veinte de fondo, ubicado en la ciudad de Bocas del Toro, y teniendo en cuenta que han sido llenados todos los requisitos exigidos por la Ley 62 de 1904, y encontrándose albalas (B 300.00) pedito de trescientos balbas (B 300.00) señalado a dicho lote por los peritos designados al efecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo efectuado por los peritos aludidos y autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, para que, a nombre del Gobierno, celebre el contrato de venta en los términos solicitados; y otorgue la respectiva escritura con la inserción de los documentos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 813

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 813.—Panamá, Noviembre 7 de 1922.

En escrito de fecha 28 de Julio del corriente año, el apoderado legal de la Dr. Bell's Medicine Company Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar las preparaciones medicinales de su fabricación.

La marca en cuestión consiste en una campana rodeada de un círculo. En el centro de la campana se lee lo siguiente: DR. BELL'S y al rededor del círculo y en la parte superior se lee THE DR. BELL'S MEDICINE COMPANY INC. y en la parte inferior de dicho círculo, las palabras NEW YORK ST. LOUIS. Arriba y fuera del círculo se lee en caracteres negros DR. BELL'S y abajo y fuera también del círculo, el facsimile del Doctor Bell.

Los poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, color y tamaño.

Teniendo en cuenta que en este expediente se han llenado todas las formalidades exigidas sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la Dr. Bell's Medicine Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 814

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 814.—Panamá, 8 de Noviembre de 1922.

Con fecha 19 de Junio de 1922, el se-

ñor Israel Mizrahi, domiciliado en la República de Panamá y de profesión comerciante, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro del nombre comercial BAZAR PERUANO, con que se distingue el establecimiento comercial de importación y venta de mercaderías en general que tiene instalada en la ciudad de Colón, República de Panamá. Desde hace algunos años, pudiendo alterar los colores de las letras, sus dimensiones y el tipo de imprenta usado en los facsimiles que aparecen en la nada alterará el carácter distintivo del nombre comercial que consiste en las dos palabras BAZAR PERUANO.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo nada que objetar,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre comercial BAZAR PERUANO, perteneciente a la casa o establecimiento comercial que tiene instalado el citado señor Israel Mizrahi en la ciudad de Colón.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito que previas las formalidades legales se conceda a la sociedad denominada General Motors Search Corporation, de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez años sobre un invento de su propiedad útil y nuevo, que se relaciona con combustibles, tales como por ejemplo, kerosina (petróleo) y gasolina, que se emplean en el funcionamiento de motores de combustión interna, y el arte de consumir combustibles en un motor.

Acompaño:

El Poder que me acredita;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Memoria descriptiva del invento y sus diseños por duplicado.

Panamá, Agosto 7 de 1922.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 25 Octubre de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente de privilegio solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., en ejercicio del poder que acompaño, solicito que se conceda previo el cumplimiento de las formalidades legales a la sociedad denominada Western Electric Company, Incorporated, del N° 195 Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años para un invento de su propiedad útil y nuevo que se refiere a la producción y empleo de una nueva sustancia o mineral que posee determinadas y convenientes propiedades magnéticas, entre las cuales se encuentra una alta permeabilidad magnética.

ca, especialmente en presencia de bajas fuerzas magnetizantes, y poca pérdida por histéresis, así como a su aplicación en aparatos y conductores de signos, especialmente en cables submarinos.

Dicho invento ha sido patentado en México y es propietario del mismo la compañía solicitante por cesión hecha a su favor por los dueños primitivos señores Gustaf W. Elmen y Oliver E. Buckley, de lo cual se acompaña la prueba necesaria.

Acompaño asimismo:

Comprobante del pago de los derechos;

El poder;

Memoria descriptiva del invento, y diseños por duplicado.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, España, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que consista en una etiqueta rectangular, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de vinos y bebidas alcohólicas sean o no espirituosas, potables o no, de su fabricación.

Consiste la marca en representar un envase visto en elevación así:

1º La capula metálica, precintadora del cierre del envase, presentándose en su tapa el escudo real rodeado por la inscripción PEDRO DOMEQ JEREZ y en cuya superficie aparecen en una línea las letras T.E.A. con las que deben suponerse detrás del dibujo componen dos veces la palabra EXTRA.

2º El tapón del envase visto en perspectiva, mostrando en su superficie cilíndrica, en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos rectos, a derecha e izquierda; viéndose en el primero el nombre P. DOMEQ y debajo de éste la mitad horizontal superior de la palabra JEREZ y en la izquierda la palabra EXTRA completa precedida de la mitad horizontal inferior del nombre JEREZ, todo lo cual completa con las inscripciones puestas como existentes detrás del dibujo, tres líneas que dicen P. DOMEQ JEREZ y EXTRA.

3º Una etiqueta enteriza rectangular que rodea el cuerpo de la botella, mostrándose unida en sus costados laterales por una línea vertical situada en el centro; está formada por tres secciones semejantes en contornos y superficies, significando una división en elevación de la etiqueta, para determinar las virtudes de su exposición, la constitución completa de ella. En la sección superior existe a la derecha un escudo y la mitad izquierda de otro, en la parte izquierda, la mitad derecha del segundo escudo y un tercero distinto de los otros. En la sección inferior muéstrase la inscripción de Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730 no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera, dividida de modo que sólo puede leerse invirtiendo las dos mitades. La sección central muestra una parte de etiqueta en que, alterando el orden como en las demás, exhibe completa la silueta de un escudo en relieve, seguidamente a su derecha las palabras ESTILO FINE CHAMPAGNE y EXTRA y debajo de los nombres PEDRO DOMEQ-JEREZ DE LA FRONTERA, terminadas con la indicación MARCA REGISTRADA diagonalmente. Invirtiendo el orden puede verificarse la constitución total de los letreros y dibujos, pues cuando la botella con la marca aplicada, se hallará detrás del dibujo una representación de lo escrito que completa el conjunto duplicado de la marca.

4º La inscripción PEDRO DOMEQ-JEREZ en forma circular al fondo de la botella producida por un relieve del casco.



Se aplica la marca en los envases y empaques de toda clase que contengan los productos en la forma más conveniente; reservándose los dueños derechos para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos y del registro de la marca en España;